

**INFORME N°0092-2023-MINEM-DGM-DTM/IEX**

Señor director

Asunto: RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.

Solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nicolauz".

Referencia: Expediente N° 3500564

Con relación al asunto y a los documentos contenidos en el expediente de la referencia, se informa a lo siguiente:

1. OBJETIVO

1.1. Evaluar y opinar respecto a la implementación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Mineros para la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nicolauz".

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

2.2 Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros.

3. ANTECEDENTES

3.1. RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. presentó, vía el formulario electrónico de la extranet del Ministerio de Energía y Minas, el Expediente N° 3500564 correspondiente a su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nicolauz", ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.

3.2. La Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 395-2023-MINEM-DGM/DTM del 05 de julio de 2023, notificó a RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. las observaciones contenidas en el Informe N° 0087-2023-MINEM-DGM-DTM/IEX.

3.3. RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. mediante Escrito N° 3531927 del 07 de julio de 2023, presentó información tendiente a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 0087-2023-MINEM-DGM-DTM/IEX.

4. ANÁLISIS

De la revisión del Expediente N° 3500564, se tiene el siguiente estado de evaluación.

1	<p>Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos</p> <p><u>Observación 1</u></p> <p>De la verificación efectuada, se advierte que, las áreas de ID 6 y 7 de 3 y 4 vértices respectivamente, registradas en el formulario electrónico, no se encuentran sustentadas en los documentos CIRA presentados por la administrada.</p> <p>Al respecto, se requiere que, la empresa presente los documentos CIRA que contengan los polígonos de 3 y 4 vértices registrados en el formulario electrónico.</p> <p><u>Descargo</u></p> <p>RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. señala en su descargo lo siguiente:</p>
---	---



	<p><i>“Se ha actualizado el área No. 3 y No. 4 del CIRA. Se presentan las coordenadas de los polígonos (específicamente Línea 2 y Línea 8) conformado por las progresivas y su servidumbre aprobada de acuerdo con el CIRA 54-2022-DDCHUC C/MC. Cabe indicar que este CIRA corresponde al proyecto “INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE HUAYCABAMBA, HUAMALIES, HUANUCO, LEONCIO PRADO, PACHITEA, LAURICOCHA, DOS DE MAYO Y YAROWILCA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” (el Proyecto) que abarca una longitud total de 370808.56 m (370.808 km) y un ancho de servidumbre de 11 m (5.5 m a cada lado del eje de la línea). Esto puede ser verificado por su Despacho en la sección “Conclusiones”, página 71 del CIRA 54-2022-DDCHUC C/MC. Debido a lo anterior y que en el CIRA solo se ha dispuesto las progresivas del Proyecto (debido a la naturaleza de líneas), las coordenadas de los polígonos presentados contemplan ya el ancho de servidumbre aprobada en el Proyecto. a fin de que su Despacho puedan validar que todos los componentes se encuentran cubiertos por los CIRA”.</i></p> <p>Evaluación RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. ha registrado 04 áreas en el formulario electrónico, las áreas 1 y 2 se encuentran sustentadas en los CIRA N° 110-2022-DDCHUC/MC y CIRA N° 112-2022-DDCHUC/MC, coincidiendo en cantidad de vértices y valor de las coordenadas con los datos ingresados al sistema.</p> <p>Respecto a las áreas 3 y 4, la administrada registró en el formulario electrónico áreas de ancho aproximado de 11 metros de ancho, verificándose que, tienen como eje las progresivas indicadas en el CIRA N° 54-2022-DDCHUC/MC.</p> <p>ABSUELTA</p>
2	<p>Coordenadas UTM Donde Se Desarrolla El Proyecto</p> <p>Observación 2 El presente ítem será declarado implementado cuando la empresa acredite todas las áreas otorgadas y/o autorizadas para la ejecución del proyecto.</p> <p>Descargo RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. señala que, han actualizado las áreas del CIRA No 54-2022-DDCHUC C/MC (área N° 3 y 4 del CIRA).</p> <p>Evaluación Se tiene por implementado el presente ítem, dado que, la empresa acreditó las áreas otorgadas y/o autorizadas para la ejecución del proyecto.</p> <p>ABSUELTA</p>
3	<p>Programas de Trabajo</p> <p>Observación 3 La administrada presenta el cronograma en el que se considera un periodo de 35 meses. Sin embargo, de la revisión del Informe N° 179-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM se tiene que, el cronograma aprobado del proyecto de exploración "Nicolauz" es de 33 meses. Al respecto, se requiere que, la administrada efectúe la corrección correspondiente.</p> <p>Descargo</p>

La administrada refiere que presentó la actualización del cronograma conforme al Informe N° 179-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.

Evaluación

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. efectuó la corrección correspondiente, adjunto en el formulario electrónico el cronograma del proyecto de exploración "Nicolauz" considerando un periodo de 33 meses.

ABSUELTA

5. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y TÉCNICOS

5.1 Solicitud de acuerdo al formato

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. conforme a lo dispuesto en el numeral 100.3 del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Mineros, presentó el Expediente N° 3500564 correspondiente a la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nicolauz", ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.

De la revisión del expediente digital N° 3500564 se advierte que el representante legal de RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. es su Gerente General, señor Jonas Mota E Silva identificado con Carnet de Extranjería N° 001560673; quien solicita autorización de inicio de actividades de exploración en el proyecto minero de exploración "Nicolauz". La referida empresa adjunta copia del Certificado de Vigencia de Poder, en el cual se acredita que las facultades de la referida persona para poder representar a la acotada empresa se encuentran inscritas en el Asiento C00031 de la Partida Registral N° 12163040 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima- Zona Registral IX-Sede Lima - SUNARP.

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. consignó en el formulario electrónico la Transacción N° 31655000 del 10 de mayo de 2023, efectuada en el Banco de la Nación por el monto de S/ 554.50 correspondiente al pago por derecho de trámite de su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nicolauz".

5.2 Derechos mineros

La Dirección de Gestión Minera (DGES) mediante Informe N° 0591-2023-MINEM-DGM/DGES opinó que, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. ha acreditado tener la calidad de titular de los derechos mineros donde se desarrollará el proyecto "Nicolauz". Se transcribe a continuación la evaluación desarrollada por la DGES en el Informe N° 0591-2023-MINEM-DGM/DGES:

En relación a las concesiones mineras donde se realizará el proyecto, se adjunta la siguiente documentación:

CONCESIÓN MINERA	PARTIDA REGISTRAL	TITULAR
HOZE 48	N° 11308998 del Libro de Derechos Mineros, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo de la SUNARP	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.
HOZE 68	N° 11320840 del Libro de Derechos Mineros, Zona	

	<i>Registral N° VIII-Sede Huancayo de la SUNARP</i>	<i>RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.</i>
--	---	--

En virtud de la documentación presentada, se aprecia que la administrada ha cumplido con acreditar el presente requisito.

5.3 Certificación ambiental

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. presenta como certificación ambiental de su solicitud, la Resolución Directoral N° 074-2023/MINEM-DGAAM de fecha 26 de abril de 2023 sustentada en el Informe N° 179-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, mediante la cual, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) aprobó la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración minera “Nikolauz”.

Se verificó que, los componentes solicitados en el presente procedimiento de autorización de inicio de actividades de exploración corresponden a los componentes aprobados en la certificación ambiental del proyecto de exploración “Nicolauz”.

5.4 Acreditación de la autorización de uso del terreno superficial

La DGES mediante Informe N° 0591-2023-MINEM-DGM/DGES opinó que, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. ha cumplido con acreditar la autorización de uso del terreno superficial, conforme se describe en el numeral 3.2 del citado informe. Se transcribe a continuación la evaluación realizada por la DGES contenida en el numeral 3.2 del Informe N° 0591-2023-MINEM-DGM/DGES:

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. mediante Escrito N° 3500564 adjunta al expediente trece (13) Declaraciones Juradas, todas de fecha 11 de mayo de 2023, conforme el Formato de Declaración Jurada AM01 aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 444-2016-MEM/DM de fecha 26 de octubre de 2016, mediante las cuales declara bajo juramento que se encuentra debidamente autorizada por los propietarios del 100% de las acciones y derechos del terreno superficial donde se realizará el primer grupo de las actividades de exploración minera referidas del proyecto de exploración minera “Nikolauz”.

Asimismo, la administrada mediante Escrito N° 3515378, adjunta al expediente una Declaración Jurada de fecha 14 de junio de 2023, conforme el Formato de Declaración Jurada AM01 aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 444-2016-MEM/DM de fecha 26 de octubre de 2016, mediante las cuales declara bajo juramento que se encuentra debidamente autorizada por los propietarios del 100% de las acciones y derechos del terreno superficial donde se realizará el primer grupo de las actividades de exploración minera referidas del proyecto de exploración minera “Nikolauz”.

En virtud del numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y al artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. se somete a la fiscalización posterior de lo expresado en la citada Declaración Jurada.

En ese orden de ideas, estando a la evaluación de la documentación presentada por RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C., se aprecia que ha cumplido con acreditar

que cuenta con la autorización del propietario terreno superficial donde se desarrollarán las actividades mineras de exploración del proyecto "Nikolauz".

5.5 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

De la revisión del expediente digital, se advierte que la administrada adjunta la siguiente documentación:

- CIRA N° 112-2022-DDCHUC/MC de fecha 05 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco del Ministerio de Cultura, en el que se concluye que la inspección técnica de campo del área del Proyecto: PROYECTO DE EXPLORACIÓN "NIKOLAUZ" SECTOR B, se llevó a cabo el 01 de diciembre del 2022, verificándose que no existen vestigios arqueológicos a nivel de superficie.
- CIRA N° 110-2022-DDCHUC/MC de fecha 05 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco del Ministerio de Cultura, en el que se concluye que la inspección técnica de campo del área del Proyecto: PROYECTO DE EXPLORACIÓN "NIKOLAUZ" SECTOR A, se llevó a cabo el 30 de noviembre del 2022, verificándose que no existen vestigios arqueológicos a nivel de superficie.
- CIRA N° 54-2022-DDCHUC/MC de fecha 24 de mayo de 2022 expedida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco del Ministerio de Cultura, en el que se concluye que NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE en el área del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE HUAYCABAMBA, HUAMALIES, HUANUCO, LEONCIO PRADO, PACHITEA, LAURICOCHA, DOS DE MAYO Y YAROWILCA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", que abarca una longitud total de 370808.56 m (370.808 km) y un ancho de servidumbre de 11 m (5.5 m a cada lado del eje de la línea), proyecto ubicado en los distritos de José Crespo y Castillo, Pueblo Nuevo Hermilio Valdizán, Luyando, Mariano Dámaso Beraun, Daniel Alomía Robles, Chinchao, San Pablo de Pillao, Churubamba, Margos, Quisquis, Huánuco, Chaglla, Umari, Molino, Panao, Conchabamba, Pinra, Huacaybamba, Cochabamba, Arancay, Cholón, Pachas, Miraflores, Chavín de Pariarca, Puños, Llata, Jacas Grande, Jesús, Jivia, Obas, Cahuac, Chacabamba, Choras, Pampamarca, Rondos, San Francisco de Asís, Baños y San Miguel de Cauri, provincia de Leoncio Prado, Pachitea, Huánuco, Huacaybamba, Marañón, Dos de Mayo, Huamalíes, Yarowilca y Lauricocha y Departamento de Huánuco.

Plano Georreferenciado del ámbito de intervención del proyecto de exploración "Nikolauz" Sector A.

Plano Georreferenciado del ámbito de intervención del proyecto de exploración "Nikolauz" Sector B.

5.6 Programa de trabajo

Plataformas de perforación

ID Plataforma	N° Sondajes	Zona	Datum	Coordenadas UTM		Cota (msnm)
				Este	Norte	
PAD-01	4	18	WGS84	388201.2	8939558.9	1378
PAD-02	4	18	WGS84	388092	8939572	1384
PAD-03	4	18	WGS84	387785	8939601	1346

- ***El artículo 8° del Reglamento, de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece en el numeral 8.1, que “la entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial”. Al respecto, cabe precisar que la entidad promotora que alude la norma, en este caso, resulta ser el Ministerio de Energía y Minas, y en cuanto a la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas, su elaboración, consolidación y actualización resultan ser funciones del Vice Ministerio de Interculturalidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.***
- ***Conforme a la facultad señalada en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, mediante Informe N° 0056-2023-MINEM-DGM-DTM/IEX de fecha 18 de mayo de 2023, la Dirección Técnica de Minería, concluye que de acuerdo a la base de datos del Ministerio de Cultura, ha registrado comunidades campesinas identificadas preliminarmente como pueblos indígenas para el distrito de Chinchao, concluyéndose que no se puede determinar que si dentro del área de influencia directa del proyecto se superpone o no las comunidades en razón a que dicha Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios - BDPI no proporciona información de las coordenadas de las comunidades.***
- ***No obstante, de acuerdo a la documentación complementaria presentada por la administrada mediante Escrito N° 3507177 y de acuerdo a la evaluación de la información contenida en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios – BDPI del Ministerio de Cultura se aprecia que sobre el área de influencia directa donde se desarrollará el proyecto de exploración “Nicolauz” no se superpone ninguna comunidad campesina identificada preliminarmente como pueblos indígenas, por lo que no corresponde iniciar proceso de consulta previa en el presente procedimiento.***

7. CONCLUSIONES

- 7.1 RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. ha cumplido con implementar los requisitos generales y técnicos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Mineros para su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto “Nicolauz”, ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.
- 7.2 La DGES mediante Informe N° 0591-2023-MINEM-DGM/DGES opinó que, para el presente procedimiento, no corresponde iniciar el proceso de Consulta Previa.

8. OPINIÓN

- 8.1 Autorizar a RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. el inicio de actividades de exploración del proyecto “Nicolauz” a desarrollarse en las concesiones mineras señaladas en el numeral 5.2 del presente informe, ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.
- 8.2 Remitir los alcances del presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), para su conocimiento y fines de sus competencias.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección Técnica
Minera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Lima, 13 de julio del 2023

Ing. Rudy Raffo Yauyo Verástegui
CIP N° 166811
Dirección Técnica Minera

Lima, 13 de julio del 2023

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a **RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.**, para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica Minera.

Ing. Edward Giovanni Rivera Blanco ¹
Director (d.t.)
Dirección Técnica Minera

Transcrito a:

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.

Av. La Paz N° 1049 Int. 503
Lima - Lima – Miraflores

¹ Por Resolución Jefatural N° 143-2023/MINEM/OGA-ORH del 03.07.2023, se designó temporalmente al Ing. Edward Giovanni Rivera Blanco, como Director de la Dirección Técnica Minera, por el periodo comprendido del 03.07.2023 al 16.07.2023, en tanto retorne el titular.

/RRYV





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección Técnica
Minera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN

Bernardo Monteagudo N° 222

Lima – Lima - Magdalena del Mar

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615

Lima – Lima - Jesús María

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL

Av. Salaverry N° 655 – 5^{to} Piso

Lima – Lima - Jesús María

